



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTES: HUGO ANDRÉS y ANA MARÍA TOVAR MENDOZA
CAUSANTE: HUGO TOVAR MARROQUÍN
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00009-00
Cuaderno 2.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en este cuaderno no hay ingreso al despacho.

El escrito del #019 se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Oficio No. 1704 Respuesta Oficio No.1676 Rad. 410013110005 2021 00009 00

Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Neiva

<sgtadminhla@notificacionesrj.gov.co>

Lun 17/07/2023 10:11

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (417 KB)

Oficio1704.pdf; Auto10Julio2023.pdf;



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

Oficina 1101 – Palacio de Justicia Cra. 4 No. 6-99 Of. 1101– Telefax: 8710337

Neiva, 17 de julio de 2023

Oficio No. 1704

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

-

Ref. Respuesta Oficio No.1676 Rad. 410013110005 2021 00009 00

-

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ALFONSO RAMOS CABRERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION:	410012331000 2009 00071 00
MAG. PONENTE:	Dr. JOSE MILLER LUGO BARRERO

Cordial Saludo,

Comendidamente, por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de julio de 2023, me permito comunicarle que se **TOMO ATENTA**

NOTA de la medida cautelar ordenada por ese despacho.

De la misma manera me permito informarles que actualmente está en trámite el incidente de regulación de honorarios profesionales -etapa de notificación y traslado- dentro del proceso de la referencia -ejecución de la sentencia- instaurado por los herederos del señor **HUGO TOVAR MARROQUÍN**.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas únicamente al siguiente buzón judicial: sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente;

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
Secretario General

Elaborado por: MRV

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA SEXTA DE DECISIÓN
M.P. JOSÉ MILLER LUGO BARRERO

Neiva, 10 de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	ALFONSO RAMOS CABRERA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN	41001-23-31-000-2009-00071-00

ASUNTO

Decide el despacho sobre las solicitudes de embargo y retenciones de dineros en el presente asunto.

ANTECEDENTES

- El 5 de agosto de 2021¹, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva allegó Oficio 2021-00009-1676, indicando que, mediante providencia (sin indicar fecha), y dentro del proceso de sucesión con Radicado 410013110005 2021 00009 00, donde obran como demandantes Hugo Andrés Tovar Mendoza y Ana María Tovar Mendoza, se decretó el embargo y retención sobre el porcentaje de los honorarios profesionales que le correspondan al causante Hugo Tovar Marroquín dentro del proceso 2009-00071, adelantado por este Tribunal, de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por Hugo Tovar Marroquín y los señores Amparo Muñoz Gómez, Laura Vanessa Basto Muñoz, Orlando Basto Briñez, Luis Roberto Basto, Mabel Argenis Basto Briñez, Magnolia Basto Briñez, Lidia Mayibi Pérez Castillo , Diosel Medina Chambo, Martha Yined Medina Suns, Fabio Ramírez, Hortencia Trujillo Díaz, Rosa Elena Ramírez Trujillo, Tiberio Ramírez Trujillo, Hernando Ramírez Trujillo, Amanda Ramírez Trujillo, Reinaldo

¹ Expd. Digital OneDrive. Carpeta 01PrimeraInstancia. C02IncidenteRegulacionHonorarios. Archivo Pdf. 011Juzgado5FamiliaNeivaComunicaEmbargo.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
 Proceso Reparación Directa- Ejecución Sentencia
 Demandante: Alfonso Ramos Cabrera y Otros
 Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
 Radicación: 41001-23-31-000-2009-00071-00

Ramírez Trujillo, Myriam Ramírez Trujillo, María Nirsa Andrade Ramírez, Duberney Andrade Ramírez, José Jaiver Andrade Ramírez, Rosabel Andrade Ramírez, José Edgar Andrade Ramírez, Felio Andrade Ramírez, Carmen Yineth Andrade Ramírez, Emilia Ramírez, Ramiro Andrade Ramírez, Della Marcela Guarniso Arias, Imelda Pérez Viuda de Solano, Ana Rubvi Pérez Solano, Mercedes Lozano de Pérez, Eliecer Pérez Ceballos, Jose Aladel Pérez Lozano, Reinel Pérez Lozano, Ana Virley Pérez Lozano, Yineth Pérez de Perdomo, Javier Pérez Lozano, Enoc Pérez Lozano, Tirso Pérez Lozano, William Leandro Leiva Trujillo, Diógenes Ramos Medina, Miria Yanedh Leal González, Gustavo Adolfo Ramos, Noelia Trujillo Perdomo, Javier Leiva Leiva, Donald Fernando Ramos Cabrera, Dionel Leiva Leiva, Irma Ramos Cabrera, Guillermo Leiva Leiva, Yolanda Ramos Cabrera, Marli Yurani Leiva Trujillo, Alba Luz Cabrera Pérez, Eliana González Castillo, Yolanda Leiva Leiva, Sain Leiva Leiva, Moisés Leiva Leiva, María Luisa Leiva Leiva, Esperanza Perdomo Trujillo, Mercedes Leiva Leiva, Edisson Trujillo Ramírez, Jhon Wilmer Vela Perdomo, Jesús Alfonso Martínez Trujillo, Yovany Martínez Trujillo, Jose Elver Noscue Palma, Ana Luisa Noscue Palma, Luz Marina Noscue Palma, Fabier Eliumen Noscue Palma, María del Pilar Noscue Palma, Calixto Noscue Palma, Abel Noscue Palma, Rosaura Noscue Palma, Bernardita Noscue Palma, María Ludia Noscue Palma, Luz María Palma de Noscue, Alfonso Ramos Cabrera, Rafael Trujillo Ramírez, Ángela Inés Perdomo Trujillo, Isaías Andrade Ramírez, German Basto Briñez, Jiovanny Medina Suns, Reinel Andrade Leguizamo, Carlos Eduardo Ramírez Trujillo, Nancy Gómez Jeromito, Angelino Leiva Leiva, Maira Alejandra Cuenca González, Alexander Velásquez Peña, Jose Oliderney Daza Cerquera, Edinson Yuco Yuco y Fortunato Noscue Palma, en un porcentaje de cuota litis del 25% y 30% según contrato de prestación de servicios profesionales suscritos en el mes de agosto de 2006, en las condenas impuestas a la FGN por las sumas equivalentes al 15, 25 y 50 smmlv para cada uno y en la forma allí discriminada, y que tal dinero sea consignado en la cuenta Depósitos Judiciales que tiene ese Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de los demandantes.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Proceso Reparación Directa- Ejecución Sentencia
Demandante: Alfonso Ramos Cabrera y Otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Radicación: 41001-23-31-000-2009-00071-00

2. El 27 de agosto de 2021², el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, remitió oficio en el que informa que mediante providencia (sin indicar fecha), decretó el embargo y retención de los dineros que le correspondan al causante Hugo Tovar Marroquín dentro del presente proceso 2009-00071, limitando la medida por valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000).
3. De la misma manera, el 06 de septiembre de 2021³, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, envió oficio aduciendo que, mediante providencia de fecha 02 de septiembre de la señalada anualidad, decretó el embargo y retención de los valores que se le reconozcan a Hugo Tovar Marroquín dentro del proceso de la referencia.
4. El 11 de octubre de 2021⁴, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, allegó oficio expresando que, con proveído (sin mencionar fecha), decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que le pertenezcan a Hugo Tovar Marroquín de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con los señores Reinaldo Ramírez Trujillo, Myriam Ramírez Trujillo, María Nirsa Andrade Ramírez, Duberney Andrade Ramírez, José Javier Andrade Ramírez, Rosabel Andrade Ramírez, José Edgar Andrade Ramírez, Felio Andrade Ramírez, Yineth Andrade Ramírez, Emilia Ramírez, Ramiro Andrade Ramírez, Della Marcela Guarnizo Arias, Imelda Pérez Viuda de Solano, Ana Rubvi Pérez Solano, Mercedes Lozano de Pérez, en el año 2006, limitando la medida a dos millones ochocientos pesos (\$2.800.000).
5. Finalmente, el 22 de marzo de 2022⁵, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, reitera la medida de embargo mediante oficio 2021-00009-373, en el cual comunica que ordenó el embargo y retención sobre el porcentaje de los honorarios profesionales que le correspondan al causante señor Hugo Tovar Marroquín dentro del presente proceso, de contratos de

² Índice 333 SAMAI. Expd. Digital OneDrive. Carpeta 01PrimeraInstancia. C02IncidenteRegulacionHonorarios. Archivo Pdf. 012Juzgado6PequeñasCausasNeivaComunicaEmbargo.

³ Índice 336 SAMAI. Expd. Digital OneDrive. Carpeta 01PrimeraInstancia. C02IncidenteRegulacionHonorarios. Archivo Pdf. 013Juzgado7PequeñasCausasNeivaComunicaEmbargo.

⁴ Índice 344 SAMAI. Expd. Digital OneDrive. Carpeta 01PrimeraInstancia. C02IncidenteRegulacionHonorarios. Archivo Pdf. 014Juzgado5CivilMpalNeivaComunicaEmbargo.

⁵ Índice 362 SAMAI.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Proceso Reparación Directa- Ejecución Sentencia
Demandante: Alfonso Ramos Cabrera y Otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Radicación: 41001-23-31-000-2009-00071-00

prestación de servicios profesionales relacionados en el oficio anterior del 05 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES

El artículo 593 del C.G.P., aplicable a este asunto, dado que el Código de Procedimiento Civil fue derogado totalmente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así: (...)

5. *El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial...”*

Conforme a ello, resulta procedente tomar atenta nota del primer embargo allegado a este Despacho, esto es, el ordenado por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, precisándose que se refiere al porcentaje de los honorarios profesionales que le puedan corresponder a Hugo Tovar Marroquín (q.e.p.d.) dentro del trámite incidental de regulación de honorarios profesionales iniciado por los herederos de este dentro de la ejecución de la sentencia de condena dictada dentro del proceso de reparación directa con radicación No. 2009-00071, que actualmente adelanta esta Sala de Decisión y que se derivan de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el año 2006 y 2012.

Para ello, se ordenará a la secretaría comunicar lo pertinente a tal despacho judicial, en la forma dispuesta por el art. 593-6 del C.G.P., precisándosele que el aludido trámite incidental de regulación de honorarios está en la etapa de notificación y traslado y a los demás juzgados que remitieron igual solicitud de embargo, se les comunicará que no se toma nota, por existir orden de embargo anterior.

RESUELVE:



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Proceso Reparación Directa- Ejecución Sentencia
Demandante: Alfonso Ramos Cabrera y Otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Radicación: 41001-23-31-000-2009-00071-00

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva. Infórmese, asimismo, que actualmente está en trámite el incidente de regulación de honorarios profesionales -etapa de notificación y traslado- dentro del proceso de la referencia -ejecución de la sentencia- instaurado por los herederos del señor Hugo Tovar Marroquín.

SEGUNDO: NO SE TOMA NOTA de las medidas de embargo ordenadas por los Juzgados Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva y Quinto Civil Municipal de Neiva, por las razones expuestas.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes informándose lo resuelto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JOSÉ MILLER LUGO BARRERO
Magistrado Ponente

ILEC



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

Oficina 1101 – Palacio de Justicia Cra. 4 No. 6-99 Of. 1101– Telefax: 8710337

Neiva, 17 de julio de 2023

Oficio No. 1704

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Respuesta Oficio No.1676 Rad. 410013110005 2021 00009 00

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ALFONSO RAMOS CABRERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION:	410012331000 2009 00071 00
MAG. PONENTE:	Dr. JOSE MILLER LUGO BARRERO

Cordial Saludo,

Comendidamente, por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de julio de 2023, me permito comunicarle que se **TOMO ATENTA NOTA** de la medida cautelar ordenada por ese despacho.

De la misma manera me permito informarles que actualmente está en trámite el incidente de regulación de honorarios profesionales -etapa de notificación y traslado- dentro del proceso de la referencia -ejecución de la sentencia- instaurado por los herederos del señor **HUGO TOVAR MARROQUÍN**.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas únicamente al siguiente buzón judicial: sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;


FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario General

Elaborado por: MRV